



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 0104 -2025-GRA/GG-GRDS

Ayacucho, 07 MAYO 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 5148552, la Resolución Gerencial Regional N° 90-2025-GRA/GR-GG-GRDS, de fecha 11 de abril de 2025, y demás documentos adjuntos, contenidos en nueve (09) folios, sobre rectificación de acto administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 29053 y 29611; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 10° numeral 1) literal m) de la Ley Orgánica, establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 90-2025-GRA/GR-GG-GRDS, de fecha 11 de abril de 2025, que resuelve dar cumplimiento al recurso administrativo de apelación, promovido por el administrado **JOSE CUPERTINO BENITES MENDEZ**; de la revisión del citado acto administrativo, se ha detectado error material de precisión que se desprende en el segundo de la parte resolutive del acto administrativo, sobre el reconocimiento del pago de la bonificación diferencial, con el equivalente al 30% de su remuneración total permanente (...), **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** con el equivalente al 30% de su remuneración total integra (...); error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden



ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos consignado en los citados actos resolutivos no afectan sustancialmente la finalidad de la decisión;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 31433, 31270, 31812 y 31039 y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 469-2024- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECTIFICAR**, el segundo artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 90-2025-GRA/GR-GG-GRDS, de fecha 11 de abril de 2025, en lo que se refiere del reconocimiento de pago de la bonificación diferencial que origine el cumplimiento de la resolución mencionado en el segundo artículo del acto administrativo, en la cual se consignó (...) *con el equivalente al 30% de su remuneración total permanente* (...). **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** (...) *con el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra* (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJESE** subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 90-2025-GRA/GR-GG-GRDS, de fecha 11 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, a secretaria general, notifique con la presente resolución, al interesado, al órgano jurisdiccional correspondiente, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias que correspondan con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. CESAR EDUARDO PAIPAY EYZAGUIRRE
GERENTE REGIONAL